



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2019 000514-00
Demandante:	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandada:	Betty Marisol Mena Higueta
Decisión	Requiere a las partes

Se agrega sin trámite la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.

Por medio de oficio allegado el 5 de diciembre de 2022, por la Operadora de Insolvencia del Centro de Conciliación CONALBOS-Seccional Antioquia, solicita la suspensión del presente proceso ejecutivo, con ocasión a que, el 23 de noviembre de 2022 se admitió la solicitud de negociación de deuda de personal natural no comerciante incoado por la señora BETTY MARISOL MENA HIGUITA identificada con cédula de ciudadanía N° 40.441.300, en el Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – Seccional Antioquia; motivo por el cual solicita la suspensión del presente asunto.

Por lo anterior, y como el término indicado en el artículo 544 del Código General del Proceso, ya se superó, se requiere a las partes, para que indiquen la suerte del proceso negociación de deuda de personal natural no comerciante incoado por la señora BETTY MARISOL MENA HIGUITA en el Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – Seccional Antioquia.

Según solicitud de la parte actora, se ordena remitir el link del expediente judicial.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.